

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00166-00
Demandante: JULIAN ANDRES ZABALA VALENCIA representado por YAREISI VALENCIA JAIMES
Demandado: LUIS ALBERTO ZABALA ROA
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Téngase por no descorridas las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el numeral 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para el día seis (6) de octubre de 2022, a las 8:00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.

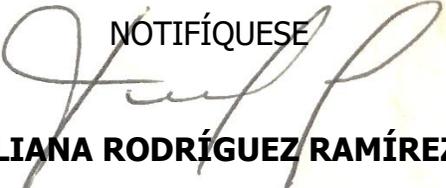
INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a la señora YAREISI VALENCIA JAIMES

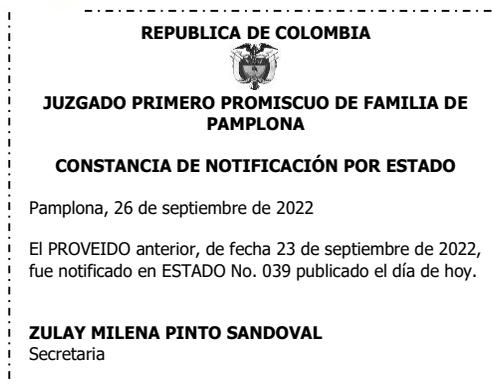
En uso de las facultades contenidas en el Art. 170 del C.G.P. se decretan de oficio las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio al ejecutado LUIS ALBERTO ZABALA ROA.

Cítese a las partes y apoderados con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértase a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual para lo cual oportunamente se les enviará el link para su asistencia. En caso de no contar con los medios electrónicos que permitan la conexión deberán asistir de forma presencial a la sede judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ



Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99236dd002ecbe3f9435911cb0c9c131f5358ba5583b953549d6c664ddfd38fa
Documento generado en 23/09/2022 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>